RESOLUCIÓN PR / EJ N° 562/16

Asunción, 18 de noviembre de 2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/2016 PARA LA "ADQUISICION DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA RON 91" ID N° 310.909.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 08 de noviembre de 2016, constituido por Resolución PR / EJ N° 478/2016 del 31 de octubre de 2016; la Nota Interna DOC N° 269/16 del 10 de noviembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1114/2016 del 15 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 26 de octubre de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentó propuesta la firma Trafigura Pte. Ltd.;

Que según el Acta de Apertura Física del 26 de octubre de 2016, ha presentado oferta física la empresa Trafigura Pte. Ltd.;

Que el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., el Ítem 1 – Nafta Virgen a un diferencial igual a – 12,001 cpg (menos doce punto cero un centavo por galón); por una cantidad mínima de cuarenta y cinco mil metros cúbicos (45.000 m^3) y una cantidad máxima de noventa mil metros cúbicos (90.000 m^3), Ítem 2 – Gasolina Ron 91 a un diferencial igual a + 10,349 cpg (más diez punto trescientos cuarenta y nueve centavos por galón); por una cantidad mínima de diez mil metros cúbicos (10.000 m^3) y una cantidad máxima de veinte mil metros cúbicos (20.000 m^3);

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el Ejercicio 2016 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 399/2016 del 20 de setiembre de 2016, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2016;

Que la validez de la Contratación referente a los compromisos para el Ejercicio 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del Contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contratación certifican que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 562 /16

Asunción, 18 de noviembre de 2016

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2016 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Gasolina Ron 91" ID N° 310.909, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., conforme a las siguientes cantidades:

- ✓ **ÍTEM 1** – Nafta Virgen a un diferencial igual a – **12,001 cpg (menos doce punto cero cero un centavo por galón)**; por una cantidad mínima de cuarenta y cinco mil metros cúbicos (45.000 m3) y una cantidad máxima de noventa mil metros cúbicos (90.000 m3).
- ✓ **ÍTEM 2** – Gasolina Ron 91 a un diferencial igual a + **10,349 cpg (más diez punto trescientos cuarenta y nueve centavos por galón)**; por una cantidad mínima de diez mil metros cúbicos (10.000 m3) y una cantidad máxima de veinte mil metros cúbicos (20.000 m3).

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.G.C.